Circular: 049 22/10/2025

SECTOR DE LA ENSEÑANZA

Circular

FEDERACIONES DE CCAA, CEUTA Y MELILLA

A/A SINDICATOS DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA E INVESTIGACIÓN
Madrid, 22 de octubre de 2025

ÁMBITO: UNIVERSIDAD
ASUNTO: EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS DOCENTES DEL PROFESORADO A TIEMPO PARCIAL

Estimadas compañeras y compañeros:

El Tribunal Supremo, en su sentencia N. º 748/2025 de 23 de julio (se adjunta texto completo), ha dado la razón a UGT Servicios Públicos de Madrid y ha desestimado los recursos presentados por las seis universidades públicas madrileñas.

En resumen, esta resolución judicial reconoce el derecho del personal docente e investigador (PDI) laboral no permanente a tiempo parcial a:

- Ser evaluado cada cinco años (quinquenios) sin la aplicación de coeficientes reductores.
- Percibir el complemento por méritos docentes en cuantía proporcional al tiempo efectivo de trabajo, en igualdad de condiciones con el profesorado a tiempo completo.

Hasta ahora, la posibilidad de reconocer este complemento era dispar según la universidad. En unas, no cabía posibilidad de presentarse como PDI no permanente y a tiempo parcial en las convocatorias anuales de evaluación de la actividad docente; en otras, se aplicaba un coeficiente reductor del 0,5 que alargaba el periodo de evaluación hasta diez años; y, en algunos casos, se reconocía el derecho a participar, se otorgaba el quinquenio, pero se negaba el cobro del complemento al profesorado a tiempo parcial.

Con su sentencia, el Tribunal Supremo ha considerado que esta práctica constituía una discriminación injustificada y una doble penalización.

La sentencia recalca que:

Avda. de América, 25 – 3ª 28002 Madrid - Tel.: +34 91 589 72 01
universidad.federal@ugt-sp.eu

- El tiempo parcial solo puede afectar a la cuantía del complemento, no a su acceso.
- El complemento por méritos docentes es un reconocimiento institucional a la excelencia en la docencia, sin que existan motivos objetivos para excluir al profesorado a tiempo parcial.

Desde 2017, UGT ha ido presentando reclamaciones, hemos ganado sentencias que las UUPP de Madrid, en este caso, han ido recurriendo hasta esta última sentencia.

Este fallo histórico consolida un avance en igualdad de derechos y obliga a las instituciones académicas a adaptar sus convocatorias de evaluación y retribución.

Un cordial saludo,

Carmen Saban Vera
Responsable del Sindicato de Universidad e Investigación

● Avda. de América, 25 – 4ª 28002 Madrid - Tel.: +34 91 589 72 01 - Fax: +34 91 589 71 98 –
universidad.federal@fespugt.eu